RESOLUCIÓN N° CP/A-005-2019.- CASA PRESIDENCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de abril de dos mil diecinueve (26.04.2019). **VISTA:** Para emitir resolución en el Proceso de Licitación Privada Nacional N° LPR-CP-003-2019, para la "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS E INSUMOS PARA GIRAS A NIVEL NACIONAL".

ANTECEDENTES: Información General: Comprador: CASA PRESIDENCIAL. Nombre y número de identificación de la LPR: SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS E INSUMOS PARA GIRAS A NIVEL NACIONAL / LPR-CP-003-2019, que comprenden TRES (3) NUMERO DE LOTES siguientes: LOTE UNO (1): TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS, Un (1) bus semi-ejecutivo, con capacidad de veinticinco (25) personas; LOTE DOS (2): TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA: Dos (2) camiones, para transportar insumos y artículos varios. Dimensiones de la carrocería: 3.40 mts de altura, 11.50 mts de largo, 2.50 mts de ancho; y LOTE TRES (3): TRANSPORTE TERRESTRE PARA REMOLQUE: Dos (2) camiones para remolcar dos trocos con un peso de DIEZ MIL KILOGRAMOS (10,000 kg) cada uno, el sujetador de uno de los trocos es de dona (muela) y el otro de bola (chibola) de enganche. La contratación se financiara con recursos provenientes de: FONDOS NACIONALES.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número CP/RA-001-2019 de fecha dos (2) de enero del año dos mil diecinueve (2019), Casa Presidencial declaro FRACASADO el proceso de Licitación Privada Nacional N° LPRN-CP-002-2018 para la contratación de los "SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS E INSUMOS PARA GIRAS A NIVEL NACIONAL", y en la misma se resuelve ordenar se procediera a iniciar una nuevo proceso de licitación.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve (25.02.2019), Casa Presidencial envió invitaciones a participar en el proceso de Licitación Privada Nacional a ONCE (11) empresas mercantiles denominadas: 1.- Empresa de Transporte Personalizado S.A.; 2.- Empresa de Transporte y Turismo Fénix Tours S. de R.L.; 3.- International Business S.A Budget Rent a Car; 4.- Transporte Molina S. de R.L.; 5.- Transportes Urbizo; 6.- Transhemisferio S. de R.L.; 7.- Transportes Ortiz S. de R.L.; 8.- Transporte Matamoros; 9.- Transporte Páez; 10.- Transporte Aguilera A. S. de R.L.; y, 11.- Transporte Ponce.

CONSIDERANDO: Que en fecha once de marzo del año dos mil diecinueve (11.03.2019), día y hora señalada para la recepción y apertura de ofertas, consta en acta que la empresa mercantil denominad **"TRANSPORTES ORTIZ Sociedad de Responsabilidad Limitada"** también conocida comercialmente como **"TRANSPORTES ORTIZ S. de R. L."**, presentó oferta, a través de su representante legal el señor Samuel Ricardo Ortiz Madrid, como oferta única para el LOTE UNO (1): TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS, Un (1) bus semi-ejecutivo, con capacidad de veinticinco (25)

Scanned with CamScanner

personas y LOTE TRES (3): TRANSPORTE TERRESTRE PARA REMOLQUE: Dos (2) camiones para remolcar dos trocos con un peso de DIEZ MIL KILOGRAMOS (10,000 kg) cada uno, el sujetador de uno de los trocos es de dona (muela) y el otro de bola (chibola) de enganche.

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum CP-A/082-2019 fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve (07.03.2019), el Ministro de Gestión y Administración Financiera de Casa Presidencial, en cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, nombra a los miembros de la Comisión Evaluadora, quienes serán los encargados de revisar y analizar las ofertas, así como formular recomendaciones al órgano responsables de la contratación.

CONSIDERANDO: Que una vez en curso el periodo de subsanaciones y aclaraciones, la Comisión Evaluadora solicitó al oferente que mediante el proceso de subsanaciones y aclaraciones se complementara la información establecida en los pliegos de condiciones, con el objeto de cumplir con todas las especificaciones legales, quien cumplimento la información solicitada en el plazo legal concedido.

CONSIDERANDO: Que la Comisión evaluó la concurrencia e idoneidad del proceso de evaluación de documentos subsanables, evaluación legal, técnica y financiera.

CONSIDERANDO: Que mediante informe la Comisión Evaluadora recomienda al órgano responsable de la contratación declara desierto el LOTE DOS (2): TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA: Dos (2) camiones, para transportar insumos y artículos varios. Dimensiones de la carrocería: 3.40 mts de altura, 11.50 mts de largo, 2.50 mts de ancho en el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-CP-003-2019, por no haberse presentado oferta alguna, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe de Análisis, Evaluación y Recomendación, de adjudicación de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve (04.04.2019), la Comisión Evaluadora recomienda por unanimidad ADJUDICAR A LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° LPR-CP-003-2019, los Lotes LOTE UNO (1): TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS, Un (1) bus semi-ejecutivo, con capacidad de veinticinco (25) personas y LOTE TRES (3): TRANSPORTE TERRESTRE PARA REMOLQUE: Dos (2) camiones para remolcar dos trocos con un peso de DIEZ MIL KILOGRAMOS (10,000 kg) cada uno, el sujetador de uno de los trocos es de dona (muela) y el otro de bola (chibola) de enganche, a la empresa mercantil denominada **"TRANSPORTES ORTIZ Sociedad de Responsabilidad Limitada"** también conocida comercialmente como **"TRANSPORTES ORTIZ S. de R. L."**, por cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

CONSIDERANDO: Que los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada

Scanned with CamScanner

Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que los Procedimientos de Contratación que realicen los órganos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, podrán llevarse a cabo la modalidad de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa, siguiendo para ello los procedimientos que para cada caso establece la Ley.

CONSIDERANDO: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisición dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

CONSIDERANDO: Que los pliegos de condiciones establecen en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, cláusula 14.7: "El llamado a licitación será por ofertas para contratos individuales (lotes), o para combinación de contratos (Grupos, a menos que se indique lo contrario en los DDL).

CONSIDERANDO: Que los pliegos de condiciones establecen en la sección 24.1 Instrucciones a los Oferentes, último párrafo, que "La adjudicación del contrato de licitación privada se hará con un mínimo de UNA (1) oferta presentada siempre que reúna los requisitos de precio y servicios para el contratante".

CONSIDERANDO: Que son competentes para celebrar los contratos de la administración, los Secretarios de Estado en su respectivo ramo. La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Órgano responsable de la Contratación Designara una Comisión de Evaluación integrada por tres o cinco funcionarios de amplia experiencia y capacidad la cual formulara la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO: Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional, para ejecutar el contrato en tiempo, calidad y ventajas para la Administración.

CONSIDERANDO: La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) llevará un registro centralizado en el que se inscribirán los interesados en la adjudicación de contratos con los organismos estatales. En cuanto fuere requerido por las necesidades del servicio.

Scanned with CamScanner

CONSIDERANDO: Que las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019 establece los montos exigibles para aplicar Licitaciones, Concursos, o Cotizaciones: 240,000.00 a 549,999.99 Licitación Privada.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 055-2018, la Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, Martha Vicenta Doblado Andara, autoriza al Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial para que a través del proceso de Licitación Privada proceda a realizar la adquisición de bienes y suministros y la contratación de todos los servicios que correspondan y sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Presidencial "Ferias de la Salud Para una Vida Mejor", siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que el contrato que se requiera deberá contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control, su objeto deberá ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer deberá quedar plenamente justificada en el expediente que se deberá formar para tales efectos.

CONSIDERANDO: Que la Ley establece que durante el proceso se podrá solicitar aclaraciones y subsanaciones a cualquier proponente sobre su oferta, sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales o violentar con ello el principio de igualdad de los oferentes, de igual manera se podrá solicitar la subsanación de los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones, del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

CONSIDERANDO: El órgano responsable de la contratación velará para que las garantías se constituyan oportunamente por los oferentes y el contratista y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. Se debe entender que las garantías son constituidas de acuerdo a la Ley y su cumplimiento es exigible legalmente como título ejecutivo en el proceso.

CONSIDERANDO: Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

CONSIDERANDO: El órgano responsable de la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministros, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más baja o se considere la más económica y más ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones.

Scanned with CamScanner

CONSIDERANDO: La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

CONSIDERANDO: La resolución de adjudicación que emita el órgano responsable de la contratación, será notificada a los oferentes y publicada, dejándose constancia en el expediente. Debiendo contener los requisitos establecidos en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: El contratista está obligado a entregar los bienes o a prestar los servicios en el tiempo, lugar y condiciones fijados en el contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos y administrativos previstos en el mismo.

CONSIDERANDO: Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) y una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) de su valor. Las garantías constituidas por los contratistas tendrán carácter de título ejecutivo.

CONSIDERANDO: Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de adjudicación, a menos que los pliegos de condiciones dispusieran un plazo mayor. Para la formalización de los contratos no se requerirá otorgamiento de escritura pública, ni papel sellado y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción.

CONSIDERANDO: Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con esta Ley.

CONSIDERANDO: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal de la Secretaria de la Presidencia emitió Dictamen Legal N° SEP-SG-DL-031-2019, de fecha 25.04.2019, sobre el Proceso de Licitación Privada Nacional N° LPR-CP-003-2019, "Adquisición de Servicio de Alquiler de Vehículos Pesados de Transporte de Personas e Insumos para Giras a Nivel Nacional", en el que se recomienda adjudicar la Licitación Privada Nacional N° LPR-CP-003-2019, los Lotes 1 "Transporte Terrestre para Personas" y 3 "Transporte Terrestre para Remolque", a la empresa mercantil denominada **"TRANSPORTES ORTIZ S. de R. L."**, en vista de cumplir con la capacidad legal, e idoneidad técnica y financiera de conformidad al Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado.

Scanned with CamScanner

POR TANTO: El Ministro de Administración y Gestión Financiera, en uso de las facultades legales que la Ley y su Acuerdo de Nombramiento N° 90-B/2018 de fecha 01.03.2018 le confiere y en aplicación de los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; Acuerdo Nº. 90-B/2018 de fecha 1 de marzo de 2018; 1, 5, 6, 12 del Código Civil; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 15, 30, 33, 38, 39, 41, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 57, 99, 100, 101, 104, 119, 126 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 98, 99, 106, 110, 111, 115, 116, 117, 125, 127, 134, 135, 137, 139, 141, 142, 148, 149, 150, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 40 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2019 y Acuerdo Ejecutivo Número 055-2018.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° LPR-CP-003-2019, del LOTE UNO (1): TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS, Un (1) bus semi-ejecutivo, con capacidad de veinticinco (25) personas y LOTE TRES (3): TRANSPORTE TERRESTRE PARA REMOLQUE: Dos (2) camiones para remolcar dos trocos con un peso de DIEZ MIL KILOGRAMOS (10,000 kg) cada uno, el sujetador de uno de los trocos es de dona (muela) y el otro de bola (chibola) de enganche a la empresa mercantil denominada **"TRANSPORTES ORTIZ S. de R. L."**, de cumplir con la capacidad legal, e idoneidad técnica y financiera de conformidad al Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-CP-003-2019 " para LOTE DOS (2): TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA: Dos (2) camiones, para transportar insumos y artículos varios. Dimensiones de la carrocería: 3.40 mts de altura, 11.50 mts de largo, 2.50 mts de ancho en el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-CP-003-2019, por no haberse presentado oferta alguna, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Se proceda a iniciar un nuevo proceso de Licitación Privada Nacional para el LOTE DOS (2): TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, de conformidad al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento.

CUARTO: El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración.

QUINTO: Comunicar lo resuelto a las oficinas internas correspondientes de Casa Presidencial para los fines legales pertinentes.

SEXTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Scanned with CamScanner

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la empresa mercantil denominada **"TRANSPORTES ORTIZ S. de R. L."**, con la trascripción de estilo. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

PEDRO ALEXANDER PINEDA DÍAZ
MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE CASA PRESIDENCIAL
Acuerdo N° 90-B-2018

ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS, C.A.

Scanned with CamScanner